 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021; la Ley 2160 de 2021; y el Manual de Contratación del Ministerio, adoptado mediante la Resolución 759 del 14 de mayo de 2024, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se elabora el presente estudio previo con el fin de adelantar el proceso contractual, cuyo objeto es:

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Derechos Humanos para apoyar jurídicamente en el análisis, elaboración y revisión de documentos, conceptos, actos administrativos y demás asuntos legales requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el Artículo 1 del Decreto 714 de 2014 “Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior”, modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, señala lo siguiente: "ARTICULO 1. *Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*

Que el artículo 10 del Decreto 714 de 2024, “Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior”, modifica el artículo 15 del Decreto Ley 2893 de 2011, previamente modificado por el artículo 2 del Decreto 2340 de 2015, estableciendo a cargo de la Dirección de Derechos Humanos las siguientes funciones: 1. Liderar, en el marco de su competencia, la formulación, seguimiento y evaluación de los componentes de la política nacional integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en las materias de competencia del Ministerio. 2. Contribuir en la implementación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el nivel nacional y territorial. 3. Establecer los lineamientos generales para el diseño e implementación de mecanismos de prevención y protección dirigidos a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno. 4. Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como en la incorporación de un enfoque de derechos en los diferentes instrumentos de planeación y sus estrategias de implementación en el ámbito municipal y departamental. 5. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de Derechos Humanos. 6. Proponer, discutir y hacer seguimiento a los proyectos de ley o de acto legislativo, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en las materias de su competencia. 7. Adelantar los estudios y las investigaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que contribuyan al diagnóstico y a la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de estos. 8. Diseñar programas de asistencia técnica y de apoyo en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación para personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI). 9. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a la autoprotección, el fortalecimiento organizativo y la participación de las personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de la población LGBTIQ+, y a la formulación de acciones conjuntas. 10. Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación de personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de la población LGBTI. 11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 13. Desempeñar las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior desempeña un rol estratégico en la consolidación del Estado Social de Derecho en Colombia, a través del diseño, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), tanto en el nivel nacional como territorial.

En un país con profundas desigualdades sociales, conflictos históricos no resueltos y persistencia de múltiples violencias, la Dirección de Derechos Humanos se constituye en un actor clave para el fortalecimiento del tejido social, mediante acciones orientadas a la prevención de violaciones a los derechos fundamentales y la promoción de entornos seguros para el ejercicio del liderazgo social, la defensa de los derechos humanos, y la participación ciudadana efectiva.


Desde una perspectiva integral, la Dirección asume el compromiso de liderar la articulación interinstitucional entre los diferentes niveles del Estado y los actores sociales, reconociendo la diversidad étnica, cultural, territorial y de género del país. Esta labor implica acompañar a las entidades territoriales en el desarrollo de capacidades para incorporar enfoques de derechos humanos en la planificación y gestión pública, así como diseñar mecanismos de protección dirigidos a las personas y comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, en particular por razones asociadas al conflicto armado interno, la violencia política, o las desigualdades estructurales.

Igualmente, la Dirección promueve la cultura de los derechos humanos como eje transversal de la institucionalidad democrática, a través de procesos de formación, investigación, producción de conocimiento y construcción colectiva de estrategias de autoprotección y fortalecimiento organizativo. Esto incluye una atención diferenciada a poblaciones históricamente discriminadas, como la población LGBTIQ+, pueblos étnicos, mujeres líderes y defensoras, firmantes del Acuerdo de Paz, y comunidades campesinas, entre otras.

En cumplimiento de su mandato, la Dirección también participa activamente en la formulación normativa, el seguimiento legislativo, la asesoría técnica y la atención de requerimientos ciudadanos, buscando consolidar una institucionalidad garante, accesible y cercana a los territorios. De esta manera, contribuye al cumplimiento del deber de prevención del Estado frente a violaciones graves a los derechos humanos, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por Colombia y las disposiciones de la Constitución Política.

En este marco, la Dirección de Derechos Humanos también lidera procesos de concertación con organizaciones sociales, comunidades étnicas, autoridades territoriales y demás actores institucionales, con el fin de construir de manera participativa las estrategias de prevención, protección y fortalecimiento de las garantías para el ejercicio de los derechos fundamentales. Estos espacios de diálogo permiten identificar riesgos específicos, formular respuestas adecuadas a los contextos territoriales y promover medidas integrales que trasciendan la reacción frente a la violencia, avanzando hacia la transformación de las condiciones estructurales que la generan.

Asimismo, la Dirección cumple un papel fundamental en el seguimiento a las obligaciones del Estado colombiano en materia de derechos humanos, no solo a nivel interno, sino también en el marco de los compromisos internacionales adquiridos ante sistemas como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Sistema Universal de Naciones Unidas. Esta labor implica no solo la articulación institucional para dar respuesta a recomendaciones y observaciones internacionales, sino también el fortalecimiento de los sistemas de información, monitoreo y evaluación que permitan medir el impacto real de las políticas públicas implementadas. En este sentido, la Dirección actúa como garante de la coherencia entre las acciones del Estado y el mandato constitucional de promover una sociedad justa, pluralista y respetuosa de la dignidad humana.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

En esta misma línea de acción, y como parte de su compromiso con la garantía de los derechos fundamentales, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior cumple una función esencial en la formulación, coordinación e implementación de la política pública orientada a la protección de los derechos fundamentales de poblaciones en condición de vulnerabilidad, en particular aquellas afectadas por el conflicto armado interno y el desplazamiento forzado. En este marco, una de sus responsabilidades estratégicas se centra en el cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, orientadas a garantizar una atención integral, efectiva y con enfoque de derechos a la población desplazada por la violencia.

La Sentencia T-025 de 2004 declaró un estado de cosas inconstitucional respecto a la situación de esta población, ordenando al Estado colombiano la adopción de medidas estructurales que demandan la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la capacidad estatal para responder a esta crisis humanitaria. En este contexto, la Dirección de Derechos Humanos asume un rol protagónico en el seguimiento y cumplimiento de dichas órdenes, así como en el desarrollo de respuestas jurídicas, técnicas y administrativas que contribuyan a una atención integral y sostenible para la población desplazada.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN.


La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior enfrenta una creciente demanda de análisis, elaboración y revisión de documentos jurídicos, conceptos técnicos, actos administrativos y respuestas a requerimientos institucionales, que se derivan del ejercicio cotidiano de sus funciones misionales. Esta necesidad responde a la complejidad de los temas que aborda, la sensibilidad de las poblaciones a las que se dirige y la dinámica normativa que exige respuestas oportunas, técnicas y con plena observancia del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

En este contexto, resulta fundamental contar con un apoyo jurídico especializado que respalde los procesos internos de la Dirección, garantizando la solidez legal de sus actuaciones y facilitando el cumplimiento de sus responsabilidades en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública en derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. La labor jurídica no solo contribuye a la correcta interpretación y aplicación de las normas, sino que también fortalece la capacidad de respuesta de la Dirección frente a requerimientos ciudadanos, órganos de control y entidades del orden nacional y territorial.

Esta necesidad se enmarca en las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 714 de 2024, que define como competencias de la Dirección, entre otras, liderar la formulación de la política nacional de derechos humanos, asesorar técnicamente a las entidades territoriales, realizar análisis normativos, y atender consultas y peticiones relacionadas con asuntos de su competencia. Así, el apoyo jurídico se configura como un componente esencial para asegurar la coherencia normativa de sus intervenciones, la calidad técnica de sus documentos, y el cumplimiento eficaz de su rol como instancia articuladora de la política pública en derechos humanos.

Bajo esta óptica, es indispensable contar con un profesional en Derecho que brinde apoyo jurídico a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, particularmente en el análisis, elaboración y revisión de documentos, conceptos jurídicos, actos administrativos y demás asuntos legales requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales. Adicionalmente, este acompañamiento contempla la gestión eficiente del trámite, control y respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) presentadas ante la entidad, asegurando el respeto a los plazos legales y la normativa vigente. Con ello, se garantiza una gestión jurídica oportuna y eficaz, alineada con los principios de legalidad, protección de los derechos humanos y fortalecimiento institucional.

La subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior certificó que en la planta de personal del Ministerio del Interior aún no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Derechos Humanos para apoyar jurídicamente en el análisis, elaboración y revisión de documentos, conceptos, actos administrativos y demás asuntos legales requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1 DESCRIPCIÓN

La ejecución del objeto contractual obedece a la necesidad de vincular un profesional en Derecho que brinde apoyo jurídico a la Dirección de Derechos Humanos, con el fin de fortalecer el cumplimiento de los estándares constitucionales y los compromisos asumidos por el Ministerio del Interior en esta materia. Este profesional además apoyará en el análisis, elaboración y revisión de documentos, conceptos, actos administrativos y demás asuntos legales necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Dirección, con especial énfasis en las medidas de protección y garantía dirigidas a lideresas y defensoras de derechos humanos

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual es el siguiente:

CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3	Título Profesional y Titulo Postgrado modalidad Especialización	18 meses de experiencia profesional	Título profesional y 42 meses de experiencia profesional


2.2 GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

NO APLICA

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de (07) siete meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previo perfeccionamiento del contrato, en todo caso sin exceder la vigencia de 2026.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, Sin embargo, la contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio del Interior.


2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1 ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos jurídicamente en el análisis, elaboración y revisión de documentos, conceptos, actos administrativos y demás asuntos legales requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección.
2. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la proyección de oficios, memorandos, comunicaciones y respuestas a peticiones, consultas y demás requerimientos que sean competencia de la dirección.
3. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la gestión de requerimientos y seguimiento de las acciones solicitadas por entes de control, asegurando la adecuada respuesta y documentación conforme a las normativas y plazos regulatorios.
4. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el análisis de la información relacionada con peticiones, quejas y otros requerimientos, con el fin de elaborar informes jurídicos e insumos estadísticos que orienten la toma de decisiones y la formulación de respuestas conforme al marco normativo aplicable.
5. Apoyar en la elaboración de una base de datos actualizada con todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes presentadas ante el Ministerio del Interior, asegurando que cada caso sea debidamente registrado y clasificado.
6. Las demás que sean designadas por el supervisor y guarden plena relación con el objeto contractual

2.5.2 GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 del 2019 especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida. 18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación. 19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma. 23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía


3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	x
Mínima Cuantía	

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.


Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$47.547.500)**, incluido IVA y todos los impuestos que correspondan aplicar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
426	2026-01-15	47.547.500	37-01-01-019	A-03-04-01-012 ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004	10

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculada con el rubro presupuestal A-03-04-01-012 y la iniciativa. 178. Realizar seguimiento de los autos y órdenes a cargo de la Dirección de Derechos Humanos que conforman la sentencia T-025, para avanzar en su cumplimiento

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2026 se tomó referencia la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio del Interior en el nivel Profesional Especializado 3, cuyo requerimiento es: "Título profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización, y 18 meses de experiencia profesional: Equivalencia Título profesional y 42 meses de experiencia profesional"


De conformidad con la tabla de honorarios vigente para el año 2026, establecida mediante la Resolución 009 del 2 de enero de 2026, expedida por el Ministerio del Interior, el valor máximo a pagar para el perfil señalado corresponde a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.824.246)**. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Ministerio para el contrato respectivo, se han fijado honorarios mensuales por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.792.500)**, de acuerdo con el perfil descrito.

No obstante, en el caso que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará de la siguiente forma:

- Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **SEIS**

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.792.500), hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

- B. Pagos mensuales por valor **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.792.500)** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el periodo respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de recibo de los bienes, comprobante de ingreso al Almacén y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4.4 SUPERVISOR


La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el Profesional Especializado 2028, Grado 20, María Piedad Olaya Sisa de la Dirección de Derechos Humanos o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien será responsable de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico, cuya función de conformación recae sobre el supervisor designado. Es obligación del supervisor del contrato efectuar el seguimiento y control sobre la vigencia y porcentaje de los amparos de la garantía aprobada mediante la presente acta, con el fin de que dicha garantía sea ajustada por el contratista ante prórrogas, adiciones, modificaciones o recibo final; lo anterior cuando dicho término de la vigencia y porcentaje no se encuentre acorde con lo establecido en el contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

PERFIL REQUERIDO		PERFIL VERIFICADO			
ESTUDIOS	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	Abogada, Especialista en Derecho Administrativo			
EXPERIENCIA	18 meses de experiencia profesional	Acredita:			
EQUIVALENCIA	Título profesional y 42 meses de experiencia profesional	Empresa	Fecha Inicio	Fecha terminación	Tiempo
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE	28-feb-2024	31-dic-2024	10 meses 3 días

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

		AERONAUTICA CIVIL			
		EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	26-ene-2022	06-ene-2023	11 meses 9 días
TOTAL		21 meses 12 días			

5.2. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN

NO APLICA

5.3 CAPACIDAD JURÍDICA

NO APLICA

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará una evaluación del riesgo de acuerdo con el proceso de contratación a realizarse. Se adjunta matriz de riesgo


7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior con NIT. 830.114.475-6 o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Algunos ejemplos:


GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado”

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Atentamente,


JOMARY LIZ ORTEGA OSORIO
Director Técnico

Dirección de Derechos Humanos

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos